



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.G.A.F.

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 y la Resolución Metropolitana No. 000968 del 11 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez Municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, “Hacia la integración regional sostenible”, donde se definen los objetivos, las estrategias y los proyectos estratégicos metropolitanos, los cuales se entienden como el camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia.
3. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de su proceso Misional debe permitir el efectivo seguimiento y cumplimiento de los proyectos metropolitanos y proyectos que coadyuvan con el desarrollo sostenible de la Región, de igual forma aquellos que se encuentren enmarcados dentro del PIDM



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

2008 – 2020 y el Plan de Gestión 2020 – 2023 “Futuro Sostenible”, ubicando el presente proceso en la línea de Gestión Fortalecimiento institucional corporativo, enmarcada dentro de la jurisdicción de los municipios que integran el territorio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas) y eventualmente en otros municipios de Antioquia, realizando visitas técnicas de tipo ambiental, obras públicas, monitoreos, entrega de documentación, entre otros.

4. Que los funcionarios de las diferentes dependencias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejecutan diferentes actividades donde se requiere que se desplacen a municipios como Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa, cuya vía principal de acceso se encuentra el peaje del “Trapiche- Cabildo- Niquía”, al igual que el acceso al Parque Metropolitano de las Aguas el cual es administrado por la Entidad y el Centro de Atención y Valoración de la Fauna Silvestre- CAV-FAUNA, también deben desplazarse con destino al Aeropuerto José María Córdova, para el cual existen dos rutas de acceso: la vía Medellín - Bogotá ruta Copacabana (Guarne), y la vía Las Palmas.
5. Que es necesario para la Entidad contratar un operador de recargas electrónicas de peajes, con el propósito de realizar la transferencia de dinero (pago valor peaje - prepago) de manera automática asegurando una velocidad constante del flujo y no generar congestión vehicular, facilitando el desplazamiento y ahorrar tiempo en los recorridos, además de proporcionar la identificación de cada vehículo que circula por los mismos para llevar el control de cada ruta.
6. Que el sistema de FLYPASS cuenta con beneficios, entre los cuales se encuentran los siguientes: Eficiencia en los puntos de pago, control de gastos por vehículo, información oportuna desde cualquier lugar, reducción del fraude en la presentación de tiquetes equivalentes de peaje, seguridad por la realización de los pagos electrónicos suprimiendo el uso del dinero en efectivo, agilidad en el tráfico, así como múltiples sitios y formas para realizar su recarga tales como Vía-Baloto, Gana, débitos automáticos y a través del botón de pagos PSE (se actualizan de forma permanente).
7. Que de acuerdo al análisis de la oferta, se encuentra que en el departamento de Antioquia y Colombia existen varias empresas que pueden proporcionar los servicios de recarga electrónica de peajes, sin embargo en Antioquia por la ruta que diariamente transitan los vehículos adscritos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la única empresa que opera el sistema Flypass, es la empresa F2X SAS. Por lo anterior, para el proceso en curso se requiere realizar la legalización

de un Contrato de Adhesión de uso de una plataforma tecnológica de pago electrónico con la Empresa F2X SAS sociedad Colombiana, identificada con NIT N° 900.219.834-2 y con la cual se estableció contrato el año anterior, con el fin de contar con la recarga electrónica de peajes a los dispositivos antes mencionados, para ser utilizado en las estaciones de peajes y servicios afiliados al sistema FLYPASS, y así desarrollar y cumplir a cabalidad las actividades encomendadas por la Entidad a sus funcionarios fuera de su jurisdicción y cuando viajen o regresen de una misión oficial.

8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes; por lo que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, y al sólo existir un proveedor en capacidad de ofrecer los servicios requeridos, el procedimiento de contratación debe realizarse por la modalidad de contratación directa, conforme a lo consagrado en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
10. Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la carpeta del proceso que reposará en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el SECOP.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la suscripción de un Contrato con la empresa F2X S.A.S., identificada con Nit. 900.219.834-2, representada legalmente por **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.138 o por quien haga sus veces, cuyo objeto será “ADHESIÓN DE USO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA FLYPASS PARA EL PAGO ELECTRÓNICO VEHICULAR DE PEAJES”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.950.000) exento de IVA, soportados en las Disponibilidades Presupuestales No. 1301 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 de 2020.





Página 4 de 4

ARTÍCULO 2°. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web de el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestión Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CARLOS LUNA RINCON
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia